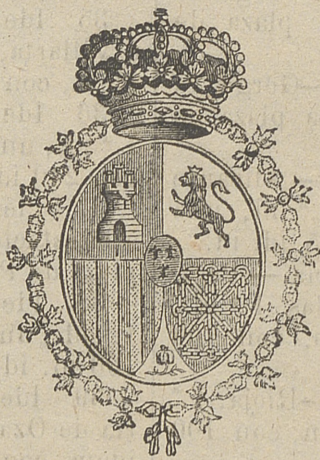


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1904

Lunes 11 de Abril

Número 80

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) regresó ayer á Barcelona de su expedición á la provincia de Gerona, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballerizo Mayor de SS. MM. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Conde de Parcent, Jefe de la casa de S. M. la Reina Doña Isabel, me ha dirigido esta tarde desde Paris el telegrama siguiente:

«Con profundo sentimiento participo á V. E. que S. M. la Reina Doña Isabel ha fallecido hoy á las ocho y cuarenta y cinco de la mañana, rodeada de sus Augustos Hijos.»

Lo que de orden de S. M. tengo el sentimiento de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 10 de Abril de 1904)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Con el objeto de facilitar la expedición de los certificados con referencia al Registro

general de actos de última voluntad, se dispuso por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1899 su reorganización, sin perjuicio de que, mientras se efectuaba, fuera obligatorio presentar aquéllos en los casos previstos en los artículos 11 y 12 de dicho Real decreto.

Consecuencia de esta obligación fué el aumento progresivo del número de certificaciones que se expedían y que el personal destinado á este servicio no pudiera dedicarse en absoluto á los trabajos de reorganización, y si bien con objeto de activarla se dispuso por Real decreto de 29 de Octubre de 1900 que hasta que estuviera terminada no fuera obligatoria la presentación del certificado, no adelanta aquélla lo que es de desear porque son en bastante número los que se expiden á instancia de los que voluntariamente lo solicitan.

Resuelto el Ministro que suscribe á que cuanto antes cese el estado interino de tan conveniente y útil institución, entiendo que podrá conseguirse si en el plazo de un año se dedica única y exclusivamente á los trabajos de reorganización el personal que en la Dirección general de los Registros y del Notariado está adscrito al Negociado respectivo, suspendiéndose durante ese plazo la expedición de certificados, y, con tal objeto, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 5 de Abril de 1904.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las

razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto que esté reorganizado el Registro general de actos de última voluntad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1899, se suspenderá la expedición de certificaciones que con referencia al expresado Registro podían solicitarse voluntariamente, conforme á lo prevenido en el de 29 de Octubre de 1900. Esto no obstante, la Dirección general de los Registros y del Notariado podrá facilitar á los Jueces de primera instancia é instrucción noticia de lo que resulte del expresado Registro cuando lo crean necesario ó conveniente para la administración de justicia, y á los particulares que lo deseen, si acreditan tener interés en ello.

Art. 2.º La reorganización definitiva deberá estar terminada en el plazo de un año, á contar desde el siguiente día al de la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, y concluido dicho plazo se entenderá en todo su vigor el Real decreto de 27 de Septiembre de 1899.

Art. 3.º Por la Dirección general de los Registros y del Notariado se dictarán las disposiciones oportunas para que se cumpla lo prevenido en el artículo anterior.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

(Gaceta del 6 de Abril de 1904.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría; hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1 Consejo de Estado, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 1.125 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

2 Ayuntamiento de Osa de la Vega.—Cuenca, 3.^a categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaria, con 999 pesetas anuales.

3 Idem de La Union.—Murcia, 4.^a id., una plaza de Jefe de vigilancia local, con 1.500 idem idem.

4 Idem, 1.^a id., nueve plazas de Guardias municipales, con 1.000 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

5 Ayuntamiento de Balchite.—Zaragoza, 3.^a categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaria, con 999 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

6 Escuela especial de Veterinaria de Leon, 3.^a categoría, una plaza de Oficial de Secretaria, con 1.000 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

7 Ayuntamiento de Las Palmas.—Gran Canaria, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 1.300 pesetas anuales.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contarse seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

8 Direccion general de Correos.—Alava.—La Guardia á Pipaon, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 708 pesetas anuales.

9 Idem.—Alicante.—Benia-

ries, 1.^a id., una de Cartero, con 100 id. id.

10 Idem.—Idem.—Pego á Forna, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.

11 Idem.—Idem.—Gorga á Farmorca, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.

12 Idem.—Idem.—Alicante á Baños de Busot, 1.^a id., una plaza de idem, con 945 id. id.

13 Idem.—Almería.—Parador de las Hortichuelas, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 idem idem.

14 Idem.—Idem.—Rioja, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 idem idem.

15 Idem.—Idem.—Estacion férrea de Gergal á Santa Cruz, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.

16 Idem.—Avila.—Hoyos del Espino, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

17 Idem.—Badajoz.—Valdetorres, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

18 Idem.—Idem.—Carrascalejo, 1.^a id., una plaza de idem, con 325 id. id.

19 Idem.—Idem.—Magacela, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

20 Idem.—Baleares.—La Puebla, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.

21 Idem.—Barcelona.—Igualada á Castellolí, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.

22 Idem.—Idem.—Arenys de Mar á Arenys de Munt, 1.^a idem, una plaza de idem, con 200 idem idem.

23 Idem.—Idem.—Fogás de Tordera á Hostalrich, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

24 Idem.—Idem.—Estacion férrea de San Juan Despi á Santa Cruz, 1.^a id., una plaza de idem, con 490 id. id.

25 Idem.—Burgos.—Serracin, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

26 Idem.—Idem.—Briviesca á Rublacedo de Abajo.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 637'50 id. id.

27 Idem.—Idem.—Roa á Villaescusa de Roa, 1.^a id., una plaza de idem, con 517'50 id. id.

28 Idem.—Idem.—Trespaderne á La Prada, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.

29 Idem.—Idem.—Camporala á Jaramillo de la Fuente, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 idem idem.

30 Idem.—Cáceres.—Coria á Guijo de Coria, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.

31 Idem.—Castellon.—Torás, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

32 Idem.—Idem.—Albocácer á Benafigos, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 519'75 id. id.

33 Idem.—Ciudad Real.—Argamasilla de Calatrava, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.

34 Idem.—Idem.—Santa

Cruz de Mudela á Castellar de Santiago, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 900 id. id.

35 Idem.—Idem.—Herencia á Villarta, 1.^a id., una plaza de idem, con 360 id. id.

36 Idem.—Córdoba.—Luque, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 240 id. id.

37 Idem.—Idem.—Montoro á la estacion férrea, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

38 Idem.—Coruña.—Cerdido, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

39 Idem.—Idem.—Santa María de Oza, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

40 Idem.—Idem.—Santiago, 1.^a id., una plaza de Ordenanza segundo, con 750 id. id.

41 Idem.—Idem.—Carballo á Cabana, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 600 id. id.

42 Idem.—Idem.—Corcubion á Finisterre, 1.^a id., una plaza de idem, con 360 id. id.

43 Idem.—Idem.—Corcubion á Muros.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

44 Idem.—Idem.—Cuenca. Casasimarro, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

45 Idem.—Idem.—Fuentes, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

46 Idem.—Idem.—Cuenca á Valdecabras, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 500 id. id.

47 Idem.—Idem.—Pedernoso á Mota del Cuervo, 1.^a idem, una plaza de idem, con 400 id. id.

48 Idem.—Gerona.—Pont de Molins, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

49 Idem.—Idem.—Argelaguer á Basagoda, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 500 id. id.

50 Idem.—Idem.—Gerona.—Palamós á Calonge, 1.^a idem, una plaza de Peaton, con 350 idem idem.

51 Idem.—Idem.—La Junquera á Pertués, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

52 Idem.—Idem.—San Juan de las Abadesas á Camprodon, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 id.

53 Idem.—Granada.—Purullena, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

54 Idem.—Idem.—Alhama á Fayena, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 800 id. id.

55 Idem.—Idem.—Santafé á la estacion férrea de Atarfe Santafé, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 id. id.

56 Idem.—Idem.—Granada á Huetor Santillan, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.

57 Idem.—Guadalajara.—Fuente la Higuera, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 idem idem.

58 Idem.—Idem.—Torija á Gajanejos, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 750 id. id.

59 Idem.—Idem.—Sigüenza

á la estacion férrea, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.

60 Idem.—Idem.—Escamilla á Castilforte, 1.^a id., una plaza de idem, con 378 id. id.

61 Idem.—Idem.—Olmedilla á Torrecilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 115 id. id.

62 Idem.—Idem.—El Cardoso á Colmenar de la Sierra, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 idem idem.

63 Idem.—Idem.—Tamajon á Vereda, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 id. id.

64 Idem.—Huesca.—Peraltilla, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

65 Idem.—Idem.—Riglos, 1.^a id., una plaza de idem, con 300 id. id.

66 Idem.—Idem.—Boltaña á Used.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 708'75 id. id.

67 Idem.—Huelva.—Nerva, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

68 Idem.—Idem.—Alosno á Villanueva de las Cruces, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

69 Idem.—Jaén.—Campillo de Arenas, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 500 id. id.

70 Idem.—Idem.—Martos d Villar Bajo, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.

71 Idem.—Idem.—Marmolejo á la estacion férrea.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id.

72 Idem.—Idem.—Idem á id.—Segunda conduccion, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 idem idem.

73 Idem.—Leon.—Palanquinos, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

74 Idem.—Idem.—Otero de las Dueñas, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

75 Idem.—Idem.—Santibañez, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

76 Idem.—Idem.—Riaño á Oseja de Sajambre.—Segunda conduccion, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 538 id. id.

77 Idem.—Idem.—Valencia de Don Juan á Villacé, 1.^a idem, una plaza de idem, con 300 id. id.

78 Idem.—Lérida.—Hostals, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 185 id. id.

79 Idem.—Idem.—Florestá, 1.^a id., una plaza de idem, con 150 id. id.

80 Idem.—Idem.—Garrí, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

81 Idem.—Idem.—Seo de Urgel á Arseguel.—Primera conduccion, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 550 id. id.

82 Idem.—Idem.—Seo de Urgel á Andorra, 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id.

83 Idem.—Idem.—Florestá á Fulleo, 1.^a id., una plaza de idem, con 425 id. id.

84 Idem.—Idem.—Fraga á

Granja de Escarpe, 1.ª id., una plaza de idem, con 600 id. id.

85 Idem.—Logroño.—San Torcuato á Haro, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

86 Idem.—Lugo.—San Claudio, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

87 Idem.—Madrid.—Hortaleza, 1.ª id., una plaza de idem, con 350 id. id.

88 Idem.—Idem.—Tielmes, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

89 Idem.—Idem.—Collado Mediano, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

90 Idem.—Idem.—Venturada, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

91 Idem.—Idem.—Valdemorillo á Navalagamella, 1.ª idem, una plaza de Peaton, con 350 idem idem.

92 Idem.—Idem.—Valdilecha á Tielmes, 1.ª id., una plaza de idem, con 350 id. id.

93 Idem.—Idem.—Nuevo Baztán á Villar del Olmo, 1.ª id, una plaza de idem, con 200 idem idem.

94 Idem.—Murcia.—Mula á Pliego, 1.ª id, una plaza de idem, con 400 id. id

95 Idem.—Idem.—Murcia á Montiegudo, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

96 Idem.—Oviedo.—Cedemonio, 1.ª id, una plaza de Cartero, con 100 id. id.

97 Idem.—Idem.—Rioja, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 idem idem.

98 Idem.—Idem.—Borines, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

99 Idem.—Idem.—Villaviciosa á Santa Eulalia, 1.ª idem, una plaza de Peaton, con 450 idem idem.

100 Idem.—Idem.—Trubia á Proaza, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

101 Idem.—Idem.—Pola de Allande á Santa Coloma, 1.ª id., una plaza de idem, con 500 id. id.

102 Idem.—Palencia.—Baños de Cerrato, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.

103 Idem.—Pontevedra.—Pontevedra á Meaño, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 768 id id.

104 Idem.—Salamanca.—Martín del Río, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

105 Idem.—Idem.—Mancera de Abajo, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

106 Idem.—Idem.—Tamañes á Cilleros de la Bastida, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 400 idem idem.

107 Idem.—Idem.—Cabeza de Framontanos á Sardon de los Frailes, 1.ª id, na plaza de idem, con 400 id id.

108 Idem.—Santander.—Serón, 1.ª id, una plaza de Cartero, con 150 id. id.

109 Idem.—Idem.—Bárçena de Pie de Concha, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

110 Idem.—Idem.—Cobrecos, 1.º id, una plaza de idem, con 100 id. id.

111 Idem.—Idem.—Potes á Pesquero, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 500 id. id.

112 Idem.—Segovia.—Coca á Villaverde de Iscar, 1.ª idem, una plaza de idem, con 450 idem idem.

113 Idem.—Idem.—Pinarejos á Campo de Cuellar, 1.ª id., una idem, con 300 id. id.

114 Idem.—Sevilla.—Casariche, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

115 Idem.—Soria.—Monteagudo, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

116 Idem.—Idem.—Adradas, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

117 Idem.—Idem.—Villacievos, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

118 Idem.—Idem.—Langa á Avellaneda, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 519 id. id.

119 Idem.—Tarragona.—Esplugas de Francolí, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

120 Idem.—Idem.—San Vicente de Calders, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

121 Idem.—Idem.—Vendrell á Rodoñar, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 620 id. id.

122 Idem.—Idem.—Vendrell á Montinell, 1.ª id., una plaza de idem, con 543'45 id. id.

123 Idem.—Idem.—Ampolla á Perelló, 1.ª id., una plaza de idem, con 352'50 id. id.

124 Idem.—Teruel.—Samper de Calanda á Castelnou, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

125 Idem.—Toledo.—Azaña á Añover de Tajo, 1.ª id., una plaza de idem, con 400 id. id.

126 Idem.—Idem.—Méntrida á La Torre Esteban Hambrán, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

127 Idem.—Idem.—Quero á Camuñas, 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id.

128 Idem.—Idem.—Novamorcuende á Sarlajada, 1.ª id., una plaza de idem, con 600 id. id.

129 Idem.—Valencia.—Gilet, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

130 Idem.—Idem.—Silla, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

131 idem.—Idem.—Villar del Arzobispo, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

132 Idem.—Idem.—Sueca, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

133 Idem.—Idem.—Valencia á la Albufera, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 500 id. id.

134 Idem.—Idem.—Alberique á Cotes, 1.ª id., una plaza de idem, con 402 id. id.

135 Idem.—Valladolid.—Bocos, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.

136 Idem.—Idem.—Villalón de Campos á Vecilla de Valdera-

duey, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 750 id. id.

137 Idem.—Idem.—Nava del Rey á Castrejon, 1.ª id., una plaza de idem, con 420 id. id.

138 Idem.—Zamora.—Palacios de Sanabria, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

139 Idem.—Idem.—Montamarta, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

140 Idem.—Idem.—Corrales á Tamames, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 450 id. id.

141 Idem.—Idem.—Fresno á Alforaleja de Layago, 1.ª id., una plaza de idem, con 565 id. id.

142 Idem.—Idem.—El Perdígón á San Marcial, 1.ª id., una plaza de idem, con 300 id. id.

143 Idem.—Zaragoza.—Sabinan, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

144 Idem.—Idem.—Alfajarín, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

145 Idem.—Idem.—Maluenda, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

146 Idem.—Idem.—Nuévalos á Cimballa, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 710 id. id.

147 Idem.—Idem.—Ambel á Talamante, 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

148 Ayuntamiento de Carpio de Tajo.—Toledo, 1.ª categoría, una plaza de Agente de Policía urbana, con 456'25 pesetas anuales.

149 Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias.—Madrid, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

150 Ayuntamiento de Badajoz, 1.ª id., una plaza de Guardia alameda, con 720 id. id.

151 Diputación provincial de Segovia, 1.ª id., una plaza de Peon caminero, con 630 id. id., no ha de exceder de 40 años.

152 Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.—Badajoz, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

153 Ayuntamiento de Illescas.—Toledo, 1.ª id., tres plazas de Serenos vigilantes de consumos, con 365 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

154 Ayuntamiento de Sevilla, 1.ª categoría, dos plazas de Guardias municipales, con 912'50 pesetas anuales.

155 Idem, 1.ª id., una plaza de Sirviente Casa de Socorro, con 821'25 id. id.

156 Idem, 1.ª id., una plaza de Mozo de farmacia, con 730 idem idem.

157 Idem, 1.ª id. dos plazas de guardas de paseos exteriores, con 682'55 id. id.

158 Idem, 1.ª id., siete plazas de id, interiores, con 585 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA.

159 Audiencia de Albacete,

1.ª categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 pesetas anuales.

160 Diputación provincial de Murcia.—Manicomio, 1.ª id., dos plazas de loqueros, con 637'50 idem idem.

161 Ayuntamiento de Osa de la Vega.—Cuenca, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

162 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda, con 300 id. id.

163 Idem de Mazarrón.—Murcia, 1.ª id., una plaza de Jefe de policía, con 750 id. id.

164 Idem, 1.ª id., una plaza de Alcaide del depósito municipal, con 360 id. id.

165 Idem de Tibe.—Alicante, 1.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 520 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

166 Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés.—Gerona, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil con 479'50 pesetas anuales y derechos arancelarios.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

167 Ayuntamiento de Belchite.—Zaragoza, 1.ª categoría, una plaza de cuidador del reloj, con 120 pesetas anuales.

168 Idem de Agreda.—Soria, 1.ª id., una plaza de Cabo de serenos, con 410 id. id. y para aceite 50 pesetas.

169 Idem de Jaca.—Huesca, 1.ª id., una plaza de Municipal alguacil primero, con 700 id. id.

170 Academia de Medicina de Zaragoza, 1.ª id., una plaza de Portero, con 375 id. id. sin habitación.

171 Juzgado de primera instancia de Castellote, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

CAPITANIA GENERAL DEL NORTE.

172 Ayuntamiento de Uruñuela.—Logroño, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 150 pesetas anuales.

173 Idem, 1.ª id., una plaza de Sepulturero, con 100 id. id.

174 Idem, 1.ª id., una plaza de Guardia municipal, con 1'50 pesetas diarias.

175 Idem de Tubilla del Agua.—Burgos, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 105 pesetas anuales.

176 Idem de San Asensio.—Logroño, 1.ª id., una plaza de Celador nocturno, con 501'88 idem idem.

177 Idem, 1.ª id., dos plazas de Guardias municipales, con 501'88 id. id.

178 Idem, 1.ª id., una plaza de Pregonero, con 318'96 id. id.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

179 Juzgado de primera instancia de Baltanás.—Palencia, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos de arancel.

180 Ayuntamiento de Rueda.—Valladolid, 1.ª id., una plaza de Alguacil conserje, con 1'50 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

181 Juzgado de primera instancia de Vigo.—Pontevedra, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos de arancel.

182 Idem de Pontevedra, 2.^a id., una plaza de idem, con 600 idem idem, é idem idem.

183 Ayuntamiento de Orense, 1.^a id., una plaza de Músico solista, con 720 id. id.

184 Idem, 1.^a id., una plaza de idem educando, con 90 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

185 Ayuntamiento de Mahón.—Menorca, 1.^a categoría, una plaza de Segundo guarda paseos, con 252 pesetas anuales.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian

han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.^a Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relacion, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y

4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.^a Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Marzo de 1904.

(Gaceta del 1.^o de Abril de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 809.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCIÓN DE TENEDURÍA.

VENCIMIENTOS DEL MES DE ABRIL DE 1904.

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal donde radican las fincas.	Plazos que vencen...	Vencimientos.	Estado.	Importe de los plazos del		TOTAL.
									20 por 100 de Propios.	80 por 100 de Propios.	
D. Meliton Toribio..	Olivares de Duero	Monte Laderas y Valle.	Propios.	88	Villabañez.	4. ^o 23	Abril de 1904.		491'20	1964'80	2456
» Tomás Nieto.	Idem..	5. ^o Lote de 5 fincas rústicas.	Estado.	3443 y otros.	Castronuño.	2. ^o 22	id. id.	256			256
El mismo.	Idem..	2. ^o id. de 5 id. id.	Idem.	2428 y id.	Idem.	2. ^o 22	id. id.	150'20			150'20
» José Nieto.	Idem..	Un id. de 5 id. id.	Idem.	2448 y id.	Idem.	2. ^o 22	id. id.	108			108
El mismo.	Idem..	Primer id. de 15 id. id.	Idem.	1199 y id.	Pesquera de Duero.	2. ^o 22	id. id.	67			67
El mismo.	Idem..	Un id. de 15 id. id.	Idem.	1883 y id.	Idem.	2. ^o 22	id. id.	111'80			111'80
El mismo.	Idem..	Un id. de 13 id. id.	Idem.	1815 y id.	Idem.	2. ^o 23	id. id.	151			151
Totales.								844	491'20	1964'80	3300

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.^o de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio, en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid á 4 de Abril de 1904.

El Interventor de Hacienda,
Alfredo Marquerie.

V.^o B.^o El Delegado de Hacienda,
José Solís de la Huerta.

El Tenedor de Libros
José M.^a Bonilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 815.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta pública para contratar la adquisicion de materiales con destino á la reparacion de empedrados de las calles de esta Ciudad durante el año actual, este Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciar una nueva subasta que tendrá lugar á las

once horas del día 23 del actual en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento, bajo el mismo tipo de 4.999 pesetas y 99 céntimos, y para tomar parte en la licitacion es preciso consignar como depósito provisional 250 pesetas, 5 por 100 de la cantidad indicada.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Instrucción para la contratacion de servicios provinciales y municipales y las proposiciones á las

cuales se acompañará cédula personal y carta de pago del depósito provisional se ajustarán al siguiente modelo.

D. F. de T., domiciliado en la calle de....., núm....., se compromete á suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, sillarejo y cuñas destinados á la reparacion de empedrados de las calles con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto al efecto redactados, haciendo la baja de.....(tanto en letra) por ciento en los precios que señala dicho presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Todos los gastos que ocasionen el expediente, actas de subasta y demás inherentes al contrato, serán de cuenta del contratista.

El expediente con el pliego de condiciones y presupuesto, se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaria de la Seccion de Obras para los que deseen examinarle.

Valladolid 8 de Abril de 1904.
—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon.*

Imprenta del Hospicio provincial.